

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2022

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico

Presente

Ref.: TGLT S.A. – Operación con Parte Relacionada

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de TGLT S.A. (la “Sociedad”), a fin de informar que en el día de la fecha, la Sociedad en su carácter de deudora, ha suscripto junto con Ponte Armelina S.A., en su carácter de acreedora (“PASA”) (sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay y que se encuentran bajo el control de la Sociedad con el 100% de sus acciones y votos), un contrato de mutuo (el “Contrato de Financiamiento”). Como consecuencia del Contrato de Financiamiento, y sujeto a las condiciones precedentes allí previstas, PASA otorgará a la Sociedad un financiamiento por hasta US\$ 596.672,93 (Dólares Estadounidenses quinientos noventa y seis mil seiscientos setenta y dos con noventa y tres centavos), con vencimiento el 31 de diciembre de 2022 (la “Fecha de Vencimiento”) y con una tasa de interés fija nominal anual del 12,00% (doce por ciento); todo ello, pagadero en la Fecha de Vencimiento. Hacemos saber a ustedes que los fondos obtenidos por la Sociedad en virtud del Contrato de Financiamiento serán utilizados para cumplir con sus obligaciones y realizar inversiones en capital de trabajo necesarias para ampliar los servicios que actualmente presta y/o prestar nuevos servicios.

Por último, se informa que, en virtud de que: (i) PASA es una “parte relacionada” de la Sociedad en los términos del inciso (a)(v) del Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias (“LMC”); y (ii) el capital a ser desembolsado bajo el Contrato de Financiamiento involucra un monto relevante en los términos del artículo 72 de la LMC, por superar el 1% del patrimonio social de la Sociedad medido conforme los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, se ha requerido un informe del Comité de Auditoría de la Sociedad quien consideró que los términos y condiciones del Contrato de Financiamiento son razonables y ajustados a las condiciones de mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes en los términos de los artículos 72 y 73 de la LMC.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Daniel Antúnez
*Responsable de Relaciones
con el Mercado de TGLT S.A.*